

INFORME DE AUDITORÍA

MC-AI-INF-9-2021

Auditoria sobre el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Control Interno

**Realizado por:
Evelyn V. Monge López**

**Supervisado por:
Gonzalo Chacón Chacón**

16 de diciembre, 2021

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del período 2021, se realizó el estudio denominado "Cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Control Interno".

El alcance del citado estudio abarcó el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2020, ampliándose en caso de ser necesario. Se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la documentación respaldo de las actividades desarrolladas para determinar si efectivamente la administración ha evaluado el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas de control interno así como la implementación de la Autoevaluación y el SEVRI.

¿Por qué es importante?

Este estudio es de suma importancia porque permite realizar una valoración del grado de madurez en que se encuentra el Sistema de Control Interno Municipal, verificar si ya se ha realizado la Autoevaluación en los diferentes Departamentos y si el SEVRI sirve de herramienta para la adecuada determinación, valoración y administración de los riesgos institucionales.

¿Qué se encontró?

Al efectuarse la revisión se determinó que esta Municipalidad no dispone del SERVI íntegramente, se diseñó un marco orientador y se realizó la autoevaluación del año 2020, sin que se haya podido lograr determinar la implementación de un plan de acciones correctivas.

Según las directrices para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, dispone que una vez establecidos los componentes del SEVRI (marco orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos interesados y herramienta para

la administración de información), se ejecutarán las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

En el último informe MC-AI-INF-004-2020, se evidencian algunas debilidades en materia de estudio y en su momento se giraron recomendaciones como medidas correctivas.

¿Qué sigue?

Se giran recomendaciones a la Alcaldía Municipal, para que solicite al Coordinador de Control Interno que se diseñe un plan de acciones correctivas para corregir las debilidades señaladas en este informe, relacionadas con la implementación y funcionamiento de la Autoevaluación y del SEVRI, el cual deberá presentarse a esta Auditoría. Dicho plan debe incluir el nombre de los funcionarios responsables de su ejecución, un cronograma con las actividades por realizar para consolidar los componentes referidos al marco orientador, ambiente de apoyo, dotación de recursos y formulación de una herramienta para la administración de la información del SEVRI.

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2021, incorporó el estudio denominado "Cumplimiento de la Ley de Control Interno", así como la implementación de las Normas Generales de Control Interno, en relación a la autoevaluación anual institucional y la implementación del SEVRI.

Por los servicios que se prestan y realizan en la Municipalidad, los retos y amenazas que a diario esta Institución se ve expuesta y de acuerdo al marco normativo establecido para el establecimiento y funcionamiento de una herramienta para la valoración del riesgo institucional que permita fortalecer el sistema de control interno, minimizar y contrarrestar los riesgos y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, exigen a la administración municipal el diseño, establecimiento y funcionamiento de una herramienta para la valoración del riesgo institucional.

Se debe realizar la autoevaluación sobre cada uno de los componentes funcionales, al menos una vez al año, con el fin de detectar cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de los objetivos. La evaluación del

Sistema de Control Interno, no solo mejora la situación presente, sino que además compromete a la administración y todos sus colaboradores en el desarrollo y perfeccionamiento del desempeño de la institución para lograr mayores resultados de eficiencia y eficacia.

Es por ello que la implementación de las autoevaluaciones y operación de una herramienta como el SEVRI, deben contribuir con la gestión integral de las operaciones y fondos públicos a cargo de la Municipalidad, dado el compromiso de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera eficiente y oportuna.

1.1 Origen

El estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021, el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2 Objetivo

El objetivo general del estudio consiste en verificar el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Control Interno, específicamente en lo relacionado con el SEVRI y la autoevaluación institucional.

1.2.1 Objetivos Específicos

- a) Verificar y evaluar el Sistema Específico de Valoración del Riego Institucional.
- b) Determinar y evaluar la autoevaluación realizada por la Institución durante el período sujeto a estudio.

1.3 Alcance

El estudio de Auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas de Control Interno para el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución N-2-2009-CO-DFOE)", Ley de Control Interno y Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico SEVRI.

Dicho análisis se realiza para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.4 Responsabilidad de la administración y la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basa esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con que la Municipalidad realiza el proceso de implementación de la autoevaluación de control interno y del SEVRI, así como que se ajusten con la normativa legal técnica y administrativa aplicable.

1.5 Generalidades del SEVRI y la Autoevaluación

De conformidad con la normativa establecida, el SEVRI se entenderá como el conjunto organizado de componentes de la Institución que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales relevantes y para su establecimiento necesariamente se requiere de previo, la definición de los siguientes componentes: un marco orientador, la consolidación de un ambiente de apoyo, proveer los suficientes recursos para su desarrollo, integrar al proceso a los sujetos interesados y establecer una herramienta para la gestión y documentación de la información que utilizará y generará el SEVRI.

Establecidos dichos componentes se deberán ejecutar las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales (que en sí constituye el funcionamiento del SEVRI)

El artículo 2.7 de las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico SEVRI (D-3-2005-CO-DFOE), del 11 de julio del 2005, establece los siguiente:

"Responsabilidad del SEVRI. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de la institución son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI. Para lo anterior deberán:

- a) *Establecer y disponer los componentes del Sistema indicados en la sección 3.*
- b) *Definir y ejecutar las actividades del Sistema indicados en la sección 4.*
- c) *Evaluar y dar seguimiento al Sistema para verificar su eficacia y eficiencia en relación con el objetivo indicado en la directriz 2.3.*
- d) *Verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en relación con*

el Sistema referidas en las directrices 3.2. y 3.3.

e) Tomar las medidas necesarias tendientes a fortalecer y perfeccionar el Sistema y al cumplimiento de la presente normativa.

f) Comunicar a los sujetos interesados el estado del SEVRI y de las medidas que ha tomado para su fortalecimiento.

5.1. Régimen sancionatorio. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos que debiliten con sus acciones el SEVRI u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según esta normativa técnica, estarán sujetos al régimen sancionatorio establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.”

El artículo 18 de la Ley General de Control Interno No. 8292 establece que todo ente u órgano deberá contar con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

Según el numeral 4.1 de las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico SEVRI (D-3-2005-CO-DFOE), del 11 de julio del 2005, dispone que una vez establecidos los componentes del SEVRI (marco orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos intereses y herramientas para la administración de información), se ejecutaran las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

1.6 Regulaciones de control interno

Las recomendaciones que se derivan del presente estudio, deberán ser atendidas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10, 12, 17, 18, 19, 36, 38 y 39.

1.7 Comunicación de resultados

El pasado 15 de diciembre de 2021, la auditoría interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” da a conocer a los señores Jimmy Cruz Jiménez, Alcalde Municipal; Alberto Zeledón Torres, Coordinador de Control Interno y Hellen Castillo Murillo, Asesora Legal Alcaldía; funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las

conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se somete a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones. Se confeccionó además un documento denominado "Acta de validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe Evelyn Monge López, Profesional Asistente y Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), y 36, se emiten recomendaciones a la alcaldía municipal en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Autoevaluaciones de Control Interno, herramienta de apoyo para la administración de información

Realizadas las autoevaluaciones, se nota que existen componentes donde hay que reforzar algunas áreas para llevarlos a una clasificación de competentes, ya que de los cinco componentes evaluados cuatro se clasifican como novato y uno como incipiente, sin embargo, no fue posible evidenciar la existencia de un plan de acción de mejora que indique los plazos razonables para subsanar y mejorar la calificación, lo que existe es un informe con recomendaciones que se realizó de acuerdo a los resultados de las autoevaluaciones.

Es importante tomar en cuenta lo que implica que el sistema todavía no se encuentra generando los insumos necesarios para proveer a la administración de información oportuna y confiable que permita posicionar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y orientado a apoyar el proceso de toma de decisiones, esto podría generar deficiencias que no se corrijan a tiempo, la administración estaría asumiendo riesgos o podría tener debilidades en el sistema de control interno, por lo que no habría una adecuada valoración de la

calidad del buen funcionamiento de este sistema, con el fin de lograr los objetivos con prontitud a cualquier situación de mejora.

Sobre este particular la Ley General de Control Interno en su artículo 17 inciso b), indica que la administración activa debe realizar por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

El sistema de control interno está definido en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, como "*...la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*". Esa misma Ley establece varias causales de responsabilidad ante ciertas actuaciones que puedan debilitar el sistema de control interno o en casos en que no se dispongan las medidas necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

2.2. Funcionabilidad integral del SEVRI

Aunque la administración ha tomado algunas acciones para establecer el SEVRI, no se cuenta con la respectiva valoración de apoyo para la administración de información que permita el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a los riesgos. Si bien es cierto se ha comprado un software de planificación y evaluación del desempeño, el proveedor incluyó además el software de administración de riesgos "Delphos Continuum", que será utilizado como SEVRI. Actualmente el software se encuentra en pruebas y el personal encargado se está capacitando en su uso y con este sistema que se encuentra en parametrización, se podrá valorar los riesgos de manera más oportuna y confiable.

Debido a que en años anteriores no se ha contado con una comisión estable, y la comisión actual se nombro el 20 de mayo de 2020 mediante oficio MC-ALC-05802-05-2020, lo que ha ocasionado un atraso en la institución para contar con esta valoración, la cual es una unidad fundamental en el engranaje del sistema de control que deben formar parte de toda organización pública.

La institución no cuenta a la fecha con la adecuada capacidad de identificar, valorizar, priorizar, ni establecer un plan para la administración cualitativa y cuantitativa de riesgos y sus contingencias, en relación con la totalidad de los riesgos a nivel institucional, situación que representa un incumplimiento de la normativa técnica y jurídica, en el periodo sujeto de estudio, y debido a esto la administración municipal estaría expuesta a posibles pérdidas o daños de los bienes municipales, al no disponer de ésta valoración, por lo que a criterio de esta Auditoría la vulnerabilidad que muestra dicha institución frente al tema de riesgos, debe abordarse como un tema relevante de gestión institucional.

El artículo 18 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, establece que todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.

La estrategia deberá especificar las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el referido sistema y los responsables de su ejecución. También deberá contener los indicadores que permitan la evaluación del citado sistema de valoración tanto de su funcionamiento como de sus resultados y por último, la normativa interna que lo debe regular, la cual contendrá al menos: los procedimientos del Sistema, los criterios que se requieran para su funcionamiento, la estructura de riesgos institucional y los parámetros de aceptabilidad de riesgo.

Como lo indican las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, en el punto 2, toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio, también deberá producir información que apoye la toma de

decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta Auditoría considera que la ausencia de la implementación de la autoevaluación y del SEVRI, en la municipalidad no se ha realizado con la celeridad del caso y la importancia que este requiere, por lo cual impide obtener la información oportuna y confiable que le permita a la administración tomar las medidas pertinentes para aminorar los riesgos institucionales, con el fin de que la Municipalidad se mantenga en un nivel de riesgo aceptable y contribuir al proceso de toma de decisiones.

Como consecuencia de lo anterior, la institución no cuenta a la fecha con la adecuada capacidad de identificar, valorizar, priorizar, ni establecer un plan para la administración cualitativa y cuantitativa de riesgos y sus contingencias, en relación con la totalidad de los riesgos a nivel institucional, situación que representa un incumplimiento de la normativa técnica y jurídica por parte de los jefes y titulares subordinados, en el periodo sujeto de estudio.

Es importante que la administración tome las medidas pertinentes y haga conciencia de la necesidad de contar con una adecuada autoevaluación de control interno y con el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, que ayude a fortalecer el control interno en la institución, con el fin de minimizar los riesgos institucionales.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jefe y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1 A la Alcaldía Municipal

4.1.1 Es necesario realizar un plan de acciones correctivas de los resultados obtenidos de la Autoevaluación de Control Interno, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, para el fortalecimiento del sistema de control interno y las actividades de seguimiento para garantizar que dicho plan se cumpla.

Por consiguiente, se le solicita instruir a quien corresponda para que al próximo 15 de febrero de 2022, se implementen las acciones necesarias que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno según los aspectos de mejora encontrados en cada uno de ellos, de igual forma, se tomen las medidas correspondientes para que se apliquen a futuro las autoevaluaciones anuales, según lo solicita la norma.

Esta recomendación se dará por atendida una vez que se informe a esta auditoría sobre las acciones realizadas.

4.1.2 Para que en el plazo de seis meses, se realice un informe conocido como Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), por áreas, sectores, actividades o tareas, como mínimo, según lo establecen las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

Con el fin de dar por atendida esta recomendación, se deberá informar a esta auditoría de su elaboración, adjuntando una copia del informe.

Evelyn Monge López
Profesional asistente

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor interno